



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**  
**CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133 - 2017-A-MPC**

Calca, 06 de Marzo del 2017

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 095-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 03 de Marzo del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, Informe N° 029-20 17-MPC-GM/OPI de fecha 27 de Febrero del 2017 emitido por la Econ. Dina Molina Silva- Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe N° 34-NVP-OSLO/MPC-2017 de fecha 24 de Febrero del 2017 emitido por la Ing. Narda Villena Paz- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras sobre Variación Presupuestal del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Accha Baja, Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" con Código SNIP 284189. Y

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regulan la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 26° señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444

Que, la Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en los artículos pertinentes aplicables al caso de materia de análisis establece: en su Artículo 27°: MODIFICACIONES DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN – en el inciso 27.1 manifiesta, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a). Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de Pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, mediante Informe N° 020-2017-CLP-GI/MPC de fecha 24 de Febrero del 2017 emitido por el Ing. Cristian Lizaraso Pérez- Residente de Obra del Proyecto de "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Accha Baja, Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" con Código SNIP 284189, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por paralizaciones de obra y demora en la entrega de material devuelto por defectos de simetría en los cerámicos de dicha obra.

Que, mediante Informe N° 34-NVP-OSLO/MPC-2017 de fecha 24 de Febrero del 2017 emitido por la Ing. Narda Villena Paz- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita ampliación de plazo N°02 por 52 días calendarios que ha de concluir el 21 de abril 2017, para el PIP "Ampliación Y Mejoramiento Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento De La Comunidad Campesina De Accha Baja Del Distrito De Calca, Provincia De Calca-Cusco"; adjuntando la secuencia cronológica de proyecto:

Fecha de Inicio de Obra	17/05/2016
Plazo de Ejecución Programado	150 días calendario
Fecha de culminación programada	14/10/2017
1° Ampliación de Plazo	137 días calendario
1° Fecha de Culminación Reprogramada	28/02/2017
2° Ampliación de Plazo	52 días calendario
2° Fecha de culminación Reprogramada	21/04/2017





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 029-20 17-MPC-GM/OPI de fecha 27 de Febrero del 2017 emitido por la Econ. Dina Molina Silva- Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, en atención al Proyecto del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Accha Baja, Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" con Código SNIP 284189 manifiesta que en los registros de fase de inversión se ha programado el Registro de Variaciones en Fase de Inversión solicitado, siendo su fecha de registro correspondiente el 24 de Febrero del 2017

Que, mediante Informe Legal N° 095-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 06 de Marzo del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, OPINA que Procede la Ampliación de plazo N°02 del PIP "Ampliación Y Mejoramiento Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento De La Comunidad Campesina De Accha Baja Del Distrito De Calca, Provincia De Calca-Cusco" con código SNIP 284189, todo ello por estar acorde a la Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo N°02 del PIP "Ampliación Y Mejoramiento Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento De La Comunidad Campesina De Accha Baja Del Distrito De Calca, Provincia De Calca-Cusco" con código SNIP 284189, por un término de 52 días calendario , siendo la fecha de culminación el 21 de Abril del 2017 en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, realice las acciones correspondientes para la verificación cumplimiento y ejecución efectiva del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Programación de Inversiones y demás áreas correspondientes realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



C.C.  
ALCALDIA  
GM  
GIDU  
OPI  
ARCHIVO/SEC.GRAL

